

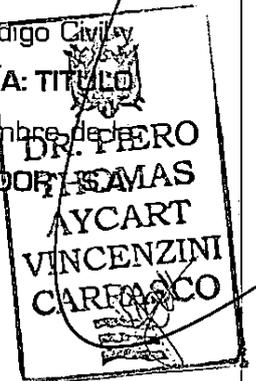


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
MEDIOS DIGITALES DEL ECUADOR  
SOLOMOMEDIA.**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1,600.00.**

**CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.00.**

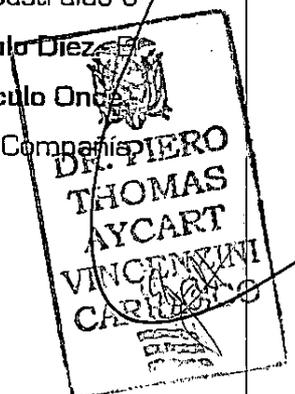
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, quince de mayo del dos mil catorce, ante mi, **DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO** de este cantón, comparecen el señor **EDMUNDO JOSE ACOSTA HEREDIA**, por sus propios derechos, mayor de edad, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión *Tecnólogo en Diseño y domiciliado en esta ciudad*; y el señor **ANTONIO ADRIAN BURGOS MOLINA** por sus propios derechos, mayor de edad, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar la Constitución y Estatuto Social de la Compañía Anónima **MEDIOS DIGITALES DEL ECUADOR S.A. SOLOMOMEDIA**, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir, por sus propios derechos, la compañía denominada "**MEDIOS DIGITALES DEL ECUADOR S.A. SOLOMOMEDIA**" como en efecto la contratan y la constituyen por virtud de este instrumento, las siguientes personas: **a)** El señor **EDMUNDO JOSE ACOSTA HEREDIA**, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Santiago de Guayaquil, **b)** El señor **ANTONIO ADRIAN BURGOS MOLINA** de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Santiago de Guayaquil. **SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO I Del Nombre, objeto social, plazo y domicilio, Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es "**MEDIOS DIGITALES DEL ECUADOR**".



**SOLOMOMEDIA**", esta sociedad se constituyó como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registró por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto. **Artículo Dos.- Objeto Social.-** La compañía que se contrata y constituye por virtud de este instrumento tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: agencia de publicidad y promoción publicitaria; venta de espacios publicitarios en medios digitales, impresos, tradicionales y no tradicionales; asesoría en imagen, publicidad, promoción, marketing y mercado de productos; prestación de servicios relacionados con creación, ejecución y distribución de compañías publicitarias; pauta, contenido textual, visual y espacios publicitarios en redes sociales; venta, diseño y estrategia de banners de internet; publicidad en sitios web; diseño y contenido de blogs, foros de internet; plataforma de viralización, promociones, juegos, concursos de marcas en internet y redes sociales; métricas, estadísticas, estudios de sentimiento de marca; análisis de imagen y competencia en internet; auditoría de marca digital, monitoreo de marca en redes sociales e internet; estudios de mercado en internet y redes sociales; envío de mailings, inbound marketing, landing pages, formularios de registro en redes sociales e internet; creación, manejo y administración de redes sociales para todo tipo de empresas, instituciones, eventos, proyectos y marcas; creación y desarrollo de campañas publicitarias y creativas en medios tradicionales y digitales; análisis y reporte de actividad en redes sociales e internet; community Manager o administrador de comunidades en internet; generación, redacción y creación de contenido de marca para medios tradicionales e internet; estrategia de comunicación en medios tradicionales e internet; innovación en servicios de internet y redes sociales; producción de videos; pauta y optimización de presupuestos de inversión en publicidad en internet, redes sociales y medios tradicionales; manejo y compra de publicidad en internet y todas las redes sociales; optimización y pauta en buscadores de internet, banners de sitios web; diseño y programación de sitios web; servicio de suministro de información en línea; programación de sitios web enfocado a comercio electrónico; diagnóstico de funcionamiento, tráfico y analítica de sitios web; análisis de conversión de sitios web, redes sociales y campañas publicitarias; diseño y programación de aplicaciones para teléfonos móviles, sitios web y redes sociales; aplicaciones para todo tipo de sistema operativo de computadores, teléfonos; monitoreo de sitios web y redes sociales, reporte de competencia, métricas en línea, estadísticas, comportamiento de usuarios, estudios de mercado, auditorías digitales, análisis de imagen; diseño gráfico, de logotipos, material publicitario, empaque, decoración, uniformes; diseño y animación de videos,

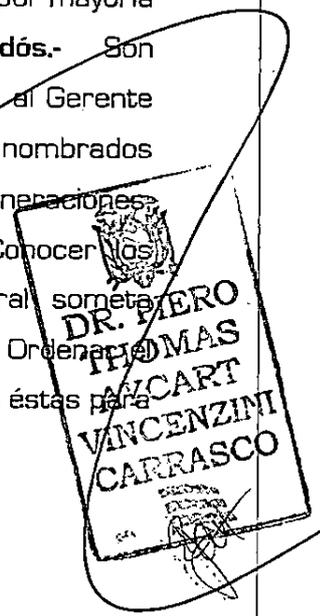


presentaciones interactivas corporativas; producción y edición de videos; envíos de correos electrónicos, comunicados de empresas, correo electrónico, registro de usuarios, segmentación de consumidores, remarketing. **Artículo Tres.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo Cuatro.- Domicilio Principal y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Santiago de Guayaquil, perteneciente a la provincia del Guayas, república del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Su nacionalidad es ecuatoriana. **TITULO II Capital, Acciones y Accionistas, Artículo Cinco.-** El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **Artículo Seis.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en las formas establecidas por la Ley de Compañías. Los accionistas podrán ejercer su derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a sus aportaciones sociales. **Artículo Siete.-** Las acciones estarán enumeradas del cero cero cero a las ochocientas. Cada acción de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los Títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. **Artículo Ocho.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de acciones y accionistas. **Artículo Nueve.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extravío, sustraído o legalizado. **TITULO III Gobierno de la Administración y Representación, Artículo Diez.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas. **Artículo Once.-** **Junta General y atribuciones.-** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía.



con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales; así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio principal, bajo pena de nulidad. Estará formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos y será administrada por el Presidente de la Compañía y el Gerente General, en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **Artículo Doce.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **TÍTULO IV De la Junta General, Artículo Trece.-** La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **Artículo Catorce.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la ley. **Artículo Quince.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **Artículo Dieciseis.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital suscrito pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las Actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieron a ellas, sin pena de nulidad. **Artículo Diecisiete.-** La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General o por los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General, en los casos previstos por la Ley. Adicionalmente a la convocatoria por la prensa, y con ocho días de anticipación a la reunión, el Gerente

General extenderá comunicaciones escritas a cada uno de los accionistas, convocándolos a la reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberán formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley. **Artículo Dieciocho.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación. **Artículo Diecinueve.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo vigésimo segundo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. **Artículo Veinte.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **Artículo Veintiuno.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos de Capital pagado concurrente a la sesión. **Artículo Veintidós.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios, o viáticos de los mismos si lo estimaren conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para



la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)** Reformar los presentes estatutos.

**Artículo Veintitrés.-** La Reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías. **Artículo Veinticuatro.-**

**Distribución de las Utilidades.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el Treinta y uno de diciembre de cada año. **TITULO V De la**

**Disolución y Liquidación, Artículo Veinticinco.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías.

Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

**TITULO VI Del Presidente, del Gerente General y del Comisario, Artículo Veintiseis.-**

**Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente tendrá un período de ejercicio de sus funciones de cinco años, una vez que fenezca su período será atribución de la Junta General decidir sobre su reelección indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. *Corresponde al*

*presidente:* **a)** presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el

secretario, las actas respectivas; **b)** firmar los títulos o certificados de acciones en

unión con el Gerente General; y, **c)** firmar conjuntamente con el Gerente General -

Secretario - las actas de las sesiones; **d)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, **e)** Representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía de manera individual. **Artículo Veintisiete.- Gerente General de la Compañía.-**

El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionista, tendrá un período de ejercicio de sus funciones de cinco años, al cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. *Corresponde al Gerente General:* **a)**



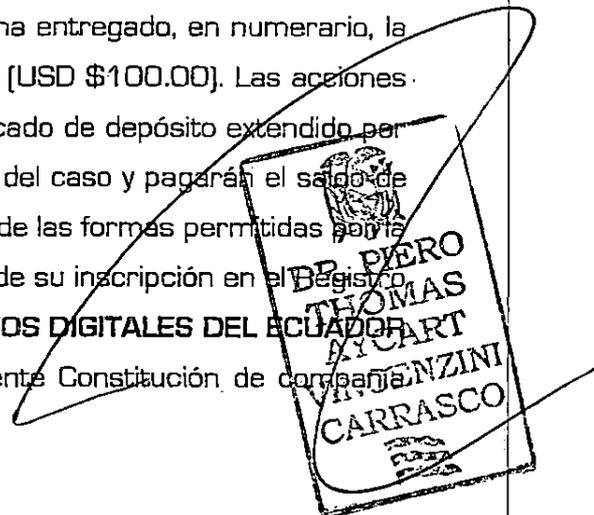
convocar a las reuniones de junta general; **b)** ser el secretario de la junta general que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de la misma; **d)** ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; **e)** Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; **f)** llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; **g)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **Artículo Veintiocho.- Del Comisario.-** La Junta General

de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Comisario las atribuciones señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **TITULO VII. Disposiciones**

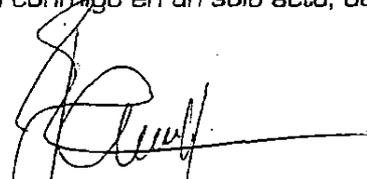
**Generales, Artículo Veintinueve.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o Gerente General, con las indicaciones de la reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determine la ley. **CUARTA.-**

**SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los intervinientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran que el capital de la Compañía que contratan y constituyen por virtud de la presente escritura, ha sido suscrito y pagado en numerario, en la forma que se detalla a continuación: **a) EDMUNDO JOSE ACOSTA HEREDIA,** ha suscrito **cuatrocientos (400)** acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y, para pagar ha entregado, en numerario, la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América [USD \$100.00]; **b) ANTONIO ADRIAN BURGOS MOLINA,** ha suscrito **cuatrocientos (400)** acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y, para pagar ha entregado, en numerario, la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América [USD \$100.00]. Las acciones

en dinero referidas en esta cláusula constan en el certificado de depósito extendido por el Banco del Pacífico, que se acompaña para los efectos del caso y pagarán el saldo de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de constitución de **MEDIOS DIGITALES DEL ECUADOR S.A. SOLOMOMEDIA** Los comparecientes ante la presente Constitución de compañía



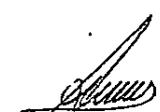
anónima, por unanimidad nombran al abogado Carlos Luis Sánchez Gaete, Registro del Foro de Abogados número cero nueve- dos mil cinco- sesenta y dos, para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la misma. Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- f) Abogado Carlos Luis Sánchez Gaete.- Registro profesional cero nueve- dos mil cinco- sesenta y dos.- Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica.-Leída que les fue, de principio a fin, por mi el Notario a los otorgantes, quienes la aprueba, se ratifican en todo su contenido y forman conmigo en un solo acto, de todo lo cual, doy fe.



**EDMUNDO JOSE ACOSTA HEREDIA**

**C.C. 0916646623**

**C.V. 001-0009**



**ANTONIO ADRIAN BURGOS MOLINA**

**C.C. 1718903816**

**C.V.**

DR. PIERO THOMAS AYCART  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL  
 VINCENZINI CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBULA N° 091664662-3

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ACOSTA HEREDIA EDMUNDO JOSE  
 EDIFICACION: 1973-07-10  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL, 10 DE JULIO DE 2013  
 FECHA DE EXPIRACION: 10 DE JULIO DE 2023

REGISTRACION SUPERIOR: SUPERIOR  
 TIPO DE IDENTIFICACION: IDENTIFICACION EN DISEÑO  
 N° IDENTIFICACION: V036492247

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ACOSTA VITERI EDMUNDO DONZALO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HEREDIA SANJOVICH MARIA TERESA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL, 10 DE JULIO DE 2013  
 FECHA DE EXPIRACION: 10 DE JULIO DE 2023

EL REGISTRADOR DE LA FIRMA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 2- FEB 2014

001  
 001-0000 0910646623  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉBULA  
 ACOSTA HEREDIA EDMUNDO JOSE

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1  
 GUAYACIL CANTON YARISHI 11  
 CANTON ZONA

EL REGISTRADOR DE LA FIRMA

DR. PIERO THOMAS AYCART  
 VINCENZINI CARRASCO





**BANCO DEL PACÍFICO**  
Un Banco Banco para todos



**DEPOSITO A PLAZO No. 261675540**  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**  
**MEDIOS DIGITALES DEL ECUADOR S.A. SOLOMOMEDIA**

<b>ACCIONISTAS:</b>		<b>APORTACIONES/DOLARES</b>
ACOSTA HEREDIA EDMUNDO JOSE id no. 0916646623		\$ 100.00
BURGOS MOLINA ANTONIO ADRIAN id no. 1718903816		\$100.00
<b>PLAZO</b>	<b>INTERES ANUAL</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>
30 días	0.25	2014-06-12
<b>VALOR DEL CAPITAL</b>	<b>VALOR DEL INTERES</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la codificación de la ley de instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La corporación del seguro de depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la ley general de instituciones del Sistema Financiero, reformada por la ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2014-05-13

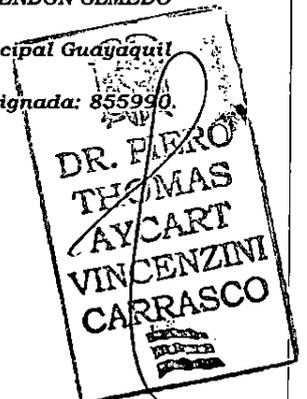
**VICTORIA RENDON OLMEDO**

Agencia Principal Guayaquil

Código de firma asignada: 855990

No. **003577**

**SERVICIOS BANCARIOS**  
OFICINA PRINCIPAL  
GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7628179  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0908829344 SANCHEZ GAETE CARLOS LUIS  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/04/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** MEDIOS DIGITALES DEL ECUADOR S.A. SOLOMOMEDIA  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7628179

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 24/05/2014 12:47:46 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

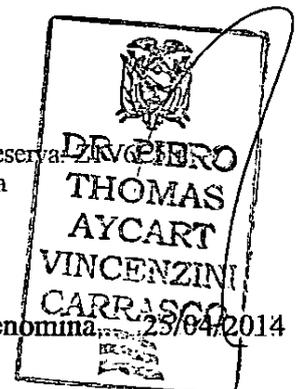
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Stefania Luzuriaga*

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva)





DEPOSITO A PLAZO No. 261675540  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
MEDIOS DIGITALES DEL ECUADOR S.A. SOLOMEDIA

Accionistas:

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
ACOSTA HEREDIA EDMUNDO JOSE Id No. 0916646623	\$ 100.00
BURGOS MOLINA ANTONIO ADRIAN Id No. 1718903816	\$ 100.00
TOTAL:	\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2014-06-12
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comuniqué por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

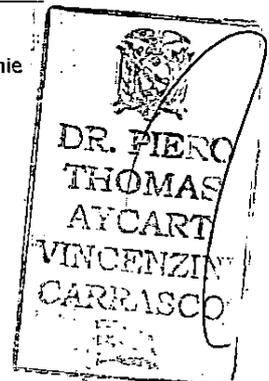
Guayaquil, 2014-05-13

p. Banco del Pacífico

*Lissette Montero S.*  
Firma Autorizada

montero.sotomayor lissette stefanie

**Lissette Montero S.**

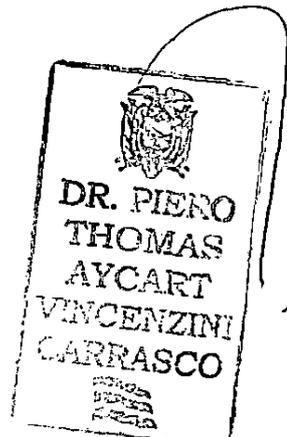
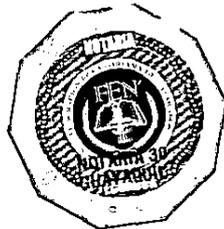


No. 003577



Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MEDIOS DIGITALES DEL ECUADOR S.A. SOLOMOMEDIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





**RAZÓN: DOY FE**, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MEDIOS DIGITALES DEL ECUADOR S.A. SOLOMOMEDIA**, celebrada ante mí, **DR. PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **15 DE MAYO DE 2014**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL a)** de la Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0004755**, suscrita el **21 DE JULIO DE 2014**, por el **AB. MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES**; que contiene su **APROBACIÓN.- GUAYAQUIL, 24 DE OCTUBRE DE 2014.- DOY FE.-**

*[Handwritten signature]*  
Dr. Piero Thomás Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.761  
FECHA DE REPERTORIO:13/nov/2014  
HORA DE REPERTORIO:08:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004755, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **21 de julio del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MEDIOS DIGITALES DEL ECUADOR S.A. SOLOMOMEDIA**, de fojas **113.236** a **113.260**, Registro Registro Mercantil número **4.866**.

ORDEN: 56761



Guayaquil, 25 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 0994073



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		MEDIOS DIGITALES DEL ECUADOR S.A. SOLOMOMEDIA	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		BELKA	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> TARQUI	<b>BARRIO:</b> -	<b>CIUDADELA:</b> KENNEDY NORTE	
<b>CALLE:</b> AV. JOSÉ CASTILLO CASTILLO	<b>NÚMERO:</b> VILLA 2	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> VICTOR HUGO ESCALA	
<b>CONJUNTO:</b> -	<b>BLOQUE:</b> MZ. 803	<b>KM.:</b> -	
<b>CAMINO:</b> -	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> -	<b>OFICINA No.:</b> -	
<b>CASILLERO POSTAL:</b> -	<b>TELÉFONO 1:</b> 04 6040440	<b>TELÉFONO 2:</b> 04 6015750	
<b>SITIO WEB:</b> <a href="http://www.belka.ec">www.belka.ec</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:contabilidad@agencialaika.com">contabilidad@agencialaika.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <a href="mailto:adrianburgos@agencialaika.com">adrianburgos@agencialaika.com</a>	
<b>CELULAR:</b> 0994850244	<b>FAX:</b> -		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE AL PARQUE LINEAL KENNEDY, A UNA CUADRA DEL PAI			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> BURGOS MOLINA ANTONIO ADRIÁN			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 171890381-6			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

DOCUMENTACIÓN ARCHIVADA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO  
20 NOV 2015 10:00 AM  
Receptor: Monica Villacreses Inda  
Firma: 

VA-01.2.1.4-F1